



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

5 ptas. palabra  
INSERCIÓNES  
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 22 de abril

Número 92

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número uno

###### Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 58/80, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Daniel Trueba Cubillas y otro, sobre reclamación de 173.730,68 pesetas, ha acordado se cite de remate a dicho demandado, por ignorarse su actual paradero, conforme se verifica por la presente, para para que dentro del término de nueve días improrrogables, siguientes a su publicación, se persone en los autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada contra el mismo, si le conviniera, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y asimismo se le hace saber por la presente a dicho demandado que se ha declarado negativa la diligencia de embargo, por desconocerse bienes de su propiedad en que hacer traba.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a referido demandado don Daniel Trueba Cubillas, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a cinco de mar-

zo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

1362.—1.310,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 63/80, a instancia de don Francisco Barriuso Fuente, mayor de edad, casado, viajante, vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de esta capital, de la siguiente finca:

"Finca urbana sita en esta ciudad. Casa en la calle del Cardenal Segura, señalada con el núm. 11, compuesta de planta baja, tres pisos y buhardilla. Ocupa una extensión superficial de cincuenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, con una fachada de unos tres metros y medio. Linda: Por la derecha entrando, con la casa núm. 13, propiedad de doña Guadalupe Carcedo; por la izquierda, con la casa núm. 2 de la calle La Paloma, propiedad de diversos copropietarios en propiedad horizontal; por el fondo, patio de luces, y por el frente, la calle de su situación. Toda la casa se encuentra ocupada por el solicitante, que la adquirió por contrato de compra-venta otorgado el 25 de junio de 1979, ante el Notario de esta ciudad don Germán Cabrero Gallego, al núm. 1.888 de su protocolo, por los anteriores propietarios, don Valeriano Santillana Martínez y doña Concepción Sáiz Martínez, ambos vecinos de esta capital".

Y por providencia de esta fecha, dictada en citado expediente, he acordado citar, conforme se verifica por la presente, a doña María Llano Gutiérrez, en ignorado paradero o sus causahabientes, como titular registral de dicha finca; a don Eduardo Sáiz Santamaría, en ignorado paradero o sus causahabientes, como titular de un derecho de hipoteca voluntaria por 15.000 pesetas de principal y 1.500 pesetas de réditos, costas y gastos; a doña Cándida Santillana Martínez, en ignorado paradero, o sus herederos desconocidos, como titular catastral de la citada finca; y convocar, como también se verifica por la presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada. A todos ellos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1360.—2.005,00

##### Juzgado de Distrito número dos

Don Mariano Vázquez Radríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición 165 de 1979, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En Burgos, a 6 de marzo de 1980.— Vistos por mí,

Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña Margarita Durán Sacristán, mayor de edad viuda, sus labores y vecina de Burgos, San Lesmes 18, por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de que forma parte por fallecimiento de su esposo, don Narciso Alonso Olmedo, defendida por el Letrado doña Asunción Alonso Durán, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés, mayor de edad, casado, empleado, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Menero Barriuso, en nombre y representación de doña Margarita Durán Sacristán, por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de que forma parte por fallecimiento de su esposo don Narciso Alonso Olmedo, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 11.500 pesetas, más el interés de la misma desde la presentación de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndolo por edictos si no se solicita la personal dentro de quinto día, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Mariano Vázquez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Camilo Meneses de Pliego Valdés, expido el presente en Burgos, a 6 de marzo de 1980.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

1368.—2.050,00

Don Manuel Mateos Santamaría,  
Juez de Distrito núm. uno de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de este día dictada en juicio de faltas número 964 de 1979, sobre impruden-

cia con daños, contra José Ramón de Juan Cruz, de 19 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Braulio y Josefa, vecino de Burgos, Aeródromo de Villafraja, en cuyo juicio fue condenado dicho inculcado, habiéndose embargado al mismo el vehículo de su propiedad, que luego se indicará, para hacer pago de la tasación de costas, por importe de cincuenta y cinco mil pesetas, se anuncia por medio del presente la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, del siguiente bien mueble:

Unico. — Un vehículo automóvil marca Seat-850, matrícula S-69.200, en funcionamiento. Tasado inicialmente en 50.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, el día veintiséis de abril del año en curso, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fue por importe de 37.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el vehículo embargado y objeto de subasta se encuentra depositado en poder del inculcado José Ramón Juan Cruz, en domicilio indicado, a donde se puede examinar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, se expide el presente edicto en la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito número uno, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario Judicial (ilegible).

2013.—1.750,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Nicolás Calvo San Juan, con

residencia en Mambrilla de Castrejón (Burgos).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.043, de Mambrilla de Castrejón.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Francisco Juez Nieto, con residencia en La Horra (Burgos), y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Roa de Duero (B) la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

*Complementarios*

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 27 de marzo de 1980.— El Jefe del Servicio Provincial, P. D., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1991.—2.250,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 30.548. F. 822.

Asunto: CT. de 100 KVA en finca del peticionario en Peral de Arlanza.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de don Napoleón Rodríguez Moreno, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a D. Napoleón Rodríguez Moreno, las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación de la línea a D. Napoleón Rodríguez Moreno, en Peral de Arlanza, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1669.—1.310,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.885. — F. 1.145.

Peticionario. — Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Instituto Nacional de Urbanización.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía y de alumbrado público al polígono "Allende Duero", 3.ª fase industrial, 1.ª etapa, que construye el Instituto Nacional de Urbanización en Aranda de Duero.

Características principales. — La ejecución de las instalaciones se realizará en dos fases. La primera fase comprende la red de alumbrado público del sistema viario, obra civil de los Centros de transformación cruces de calzadas y el 25 % del resto de las instalaciones, es decir, de las redes de alta y baja tensión e instalación eléctrica de los Centros de transformación. La segunda fase comprende el 75 % de las redes de alta y baja tensión y de las instalaciones eléctricas de los Centros de transformación.

— Red de alta tensión aérea a 13,2 KV. tendida por una de las aceras. Conductores de aluminio-acero de 54,6 mm.<sup>2</sup> de sección retenidos en aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

— Tres Centros de transformación tipo intemperie con un transformador cada uno de 630 KVA de potencia, relación de transformación 13200/380-220 V.

— Red de baja tensión aérea, conductor de cable de cobre de 95 mm.<sup>2</sup> de sección retenidos en aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 25.002.665 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse la reclamación

que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1670.—1.980,00

R. I. 2.718. — Expediente 33.808. F. 1.091.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. de 50 KVA en Quintanaortuño.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Recuperadora de Vidrio Burgalesa, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Recuperadora de Vidrio Burgalesa, las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV de 158 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en una línea propiedad de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), y final en el CT. Recuperadora de Vidrio, en Quintanaortuño.

Centro de transformación Recuperadora de Vidrio, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1671.—1.210,00

R. I. 2.718. — Expediente 32.594. F. 1.011.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. de 200 KVA para Interprose, en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Interprose, S. A., con domicilio en Aranda de Duero, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos

en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Interprose, S. A., la instalación de una línea a 13,2 KV. de 527,5 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea Costaján-Elevadora depuradora de Iberduero, S. A., y final en el CT. Interprose, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 200 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1672.—1.075,00

R. I. 9.036. — Expediente 29.448. F. 768.

Asunto: Línea a 13,2 KV. al CT. de Yesos La Burebana, en Cueva Cardiel.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Yesos La Burebana, Cueva Cardiel, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Yesos La Burebana, en Cueva Cardiel, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 749 m. de longitud, sobre postes de hormigón armado con crucetas metálicas de tipo bóveda y torres metálicas, con origen en línea de Iberduero, S. A., a la altura de Cueva Cardiel, y final en el Centro de transformación de Yesos La Burebana, S. A., que no entra en este proyecto presentado.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1673.—1.305,00

R. I. 3.175. — Expediente 30.645. F. 826.

Asunto: CT. Iglesia de 200 KVA en La Puebla de Arganzón.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., solicitando la autorización para la instalación que se detallará, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación Iglesia, en La Puebla de Arganzón, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 200 KVA de potencia y relación 13200 + 5 + 7,5 + 10 %/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de febrero de 1980. — Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1756.—930,00

R. I. 3.175. — Expediente 31.978. F. 944.

Asunto: Instalar CT. Cuartel, en La Puebla de Arganzón y línea a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 34 m. de longitud en un solo vano, con origen en apoyo núm. 16 de la línea al CT. de Palacios y final en el CT. La Puebla-Cuartel.

— Centro de transformación La Puebla-Cuartel, en La Puebla de Arganzón, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200 + 5 % + 10 %/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1757.—1.160,00

## Comisaría de Aguas del Duero

### Información pública

El Ayuntamiento de Rubena (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Vena, en término municipal de Rubena (Burgos).

### Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 5 metros por 4,60 metros de lado y una profundidad de 3,40 metros, medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique central perforado. Adosada a esta fosa irá una cámara de descarga automática de planta rectangular de 3 metros por 4,60 metros de lado y una profundidad de 1,85 metros.

El agua procedente de la cámara de descarga se conduce a un lecho aeróbico de 8,60 metros por 3,80 metros de lado y una profundidad de 1,10 metros. A la salida del lecho aeróbico se proyecta una arqueta de recogida de muestras de 1,50 metros por 1,10 metros de lado.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta-arenero de 3 metros por 1 metro de lado y una profundidad de 0,85 metros, medidas útiles.

Como obras accesorias se proyecta la prolongación de la tubería existente del emisario hasta cruzar la vía del ferrocarril Madrid-Irún, donde se construirá un aliviadero de crecidas. Dicho tramo se hará con tubería de 40 cm. de diámetro. Desde el aliviadero hasta la fosa séptica se proyecta

un emisario con tubería de 30 cm. de diámetro y dos pozos registro.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Vena en término municipal de Rubena (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de marzo de 1980.  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1787.—1.510,00

Examinado el expediente incoado a instancia de don Conceso Barriuso Maeso, vecino de La Revilla (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,60 litros por segundo de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de La Revilla (Burgos), con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a don Conceso Barriuso Maeso, y doña Lucía Miguel Portugal, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,93 litros por segundo, del río Arlanza, en término municipal de La Revilla (Burgos), con

destino al riego de 1,5520 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.— Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.— La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres le-

gales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en época de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y acci-

dentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección G. de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de marzo de 1980.  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1889.—4.970,00

yos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación.— Paraje o lugar: Ribera Concha; municipio: Puentearenas; margen: izquierda.—Linda al norte, con carretera; sur, río Ebro; este, arroyo la Vega y oeste, arroyo el Pelambre.

Otras referencias:

Superficie de la plantación: Total, 0,1 Has.; en terrenos de dominio público, 0,1 Has.

Valor del terreno: Señalado por el interesado, 15.000 pesetas Ha.

Calculado por esta Comisaría, 15.000 pesetas Ha.

Carácter de la plantación: Explotación Maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de esta publicación en el B. O. de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de febrero de 1980.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
1759.—2.250,00

## AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, convoca concurso para contratación de Recaudador y Agente Ejecutivo, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

Primera. — Podrán concurrir los españoles que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de gestión señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres y veintinueve del vigente estatuto orgánico de la función recaudatoria.

Segunda. — El cargo de Recaudador y Agente ejecutivo que se convoca no es plaza de plantilla, no teniendo por tanto la consideración de funcionario municipal, nada más que sólo al efecto del ejercicio de sus propias funciones como tal Recaudador y Agente ejecutivo, es decir, que no podría llegar a consolidar una situación permanente de empleo en este Ayuntamiento en base a la adjudicación del presente concurso.

Tercera. — Se consideran méritos:

a) Ser en la actualidad o haber sido Recaudador del Estado de la provincia o de un municipio con presupuesto ordinario superior a los cien millones de pesetas, sin haber incurrido en falta en el ejercicio de su cargo.

b) Hallarse en posesión de diploma de aptitud para el desempeño de cargo de Recaudador.

c) Ser o haber sido empleado de Oficinas Recaudatorias del Estado, de la provincia o de un municipio con presupuesto ordinario superior a los cien millones de pesetas.

Cuarta. — El adjudicatario tendrá derecho, en principio, a un 3 % del importe de lo recaudado en período voluntario, o el que sea propuesto a la baja por el concursante, en concepto de premio de cobranza, garantizándosele un rendimiento líquido mínimo de un millón de pesetas y unos gastos de servicio equivalentes a un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo a la cifra que anualmente le corresponda percibir por la recaudación en período voluntario.

Se considera meritorio el hecho de alcanzar, mantener o superar en cuanto a recaudación en período voluntario se refiere, el 90 % del total del importe de los cargos formulados durante el ejercicio. En tal caso, el Recaudador y Agente ejecutivo tendrá derecho a la recompensa o premio especial que se determinara con arreglo a la siguiente escala y en relación con la suma recaudada:

### Porcentaje recaudado

Alcanzar o mantener el 90 % de la totalidad de los cargos realizados: Premio, 0,25 %.

Alcanzar, mantener o superar el 95 % de la totalidad de los cargos realizados: Premio, 0,50 %.

Se considera igualmente meritorio, en cuanto a la recaudación en

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-anuncio

D. Carlos Valle Martínez, mayor de edad, domiciliado en Puentearenas, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para plantar árboles, cu-

período ejecutivo, el hecho de proceder a la cobranza de tales valores en el plazo máximo de dos años, a contar del semestre siguiente al que se efectuó el cargo de los mismos a la recaudación. En tal caso, se establece un premio especial consistente en el 2,50 % de las cuotas de tales valores.

El premio de recaudación en el período ejecutivo será del 7,50 % del valor de lo recaudado.

Quinta. — El contrato tendrá una duración de cinco años prorrogables y en el caso de una actuación deficiente, podrá rescindirle el Ayuntamiento una vez transcurridos los dos primeros años.

Sexta. — El adjudicatario se hará cargo del servicio y de todos los valores existentes en aquel momento, tanto en período voluntario como en ejecutivo, el día en que se le otorgue el nombramiento correspondiente, previa liquidación practicada al efecto y de conformidad en un todo con lo establecido al respecto en el Reglamento General de Recaudación, siendo la duración del contrato por un período de cinco años prorrogables por anualidades si no se avisa su revisión o rescisión con tres meses de antelación por cualquiera de las partes. No obstante, si la Corporación observase una gestión deficiente, podría rescindir el contrato una vez transcurridos los dos primeros años de los cinco que se señalan como período de duración del contrato.

Séptima. — La Corporación garantiza un cargo mínimo anual al Recaudador en período voluntario, siendo objeto de cargo de este período voluntario de cobranza las siguientes exacciones municipales correspondientes a las ordenanzas que se citan que podrán ser objeto de su aumento o disminución en número y cuantía por precepto legal o reglamentario o por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Serán objeto de cargo al Recaudador y Agente ejecutivo, en período ejecutivo, todos aquellos valores en recibo que no hayan sido satisfechos dentro del período voluntario de cobranza, así como el total de las certificaciones de descubierto, expedidas por la Intervención de Fondos.

Octava. — La garantía provisional para tomar parte en el concurso, se fija en cincuenta mil pesetas

(50.000), que deberán ser ingresadas en metálico en la Depositaria Municipal como fianza provisional, debiendo constituir el que resulte nombrado, una fianza definitiva de tres millones de pesetas (3.000.000), de conformidad con lo estipulado en el art. 743 de la vigente Ley de Régimen Local y la cual podrá ser modificada cuando a juicio de la Alcaldía Presidencia deba ser aumentada o disminuida en función con los valores a realizar.

Dicha fianza definitiva podrá constituirse en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos en metálico o valores, o bien mediante presentación ante este Ayuntamiento del correspondiente aval bancario.

Novena. — Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en pliego cerrado, que podrá ser lacrado en la Secretaría General, durante las horas de oficina, y en cuya cubierta figurará el siguiente texto:

“Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo municipal”.

En el interior del propio pliego, deberá figurar además del resguardo de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad. Los justificantes de los méritos que aduzca el concursante y la aceptación del premio de cobranza en voluntaria a percibir no podrá ser superior al 3 %.

La presentación de pliegos habrá de hacerse en el Negociado de Registro de la Secretaría General, en horas de 10 a 13, en el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado” o en el de la provincia, si fuere el último.

Décima. — La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o el de la provincia si fuere el último y con sujeción a las formalidades establecidas en el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de

Alcalde en quien delegue y por el señor Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Undécima. — El Tribunal que calificará el concurso será la Comisión Municipal Permanente, previamente asesorada por los señores Interventor y Depositario de Fondos y por la Comisión de Hacienda.

La Comisión Municipal Permanente elevará propuesta de nombramiento al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y una vez nombrado el solicitante, deberá comenzar sus actividades en un plazo no superior a treinta días desde que se le sea notificada la adjudicación y otorgado el oportuno nombramiento.

Decimosegunda. — Una vez nombrado Recaudador y Agente ejecutivo y antes de tomar posesión de su cargo, deberá proceder a la constitución de la fianza definitiva, en la forma que se indica en la base octava.

Decimotercera. — El Recaudador y Agente ejecutivo estará bajo la dependencia del Depositario de Fondos de la Corporación que ostentará la Jefatura del Servicio. El Interventor de Fondos ejercerá la fiscalización del servicio que le corresponda con arreglo a la Ley.

Decimocuarta. — El Recaudador y Agente ejecutivo podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente y necesario previo informe del Jefe del Servicio y con la aprobación de la Alcaldía Presidencia quien podrá oponerse a los nombramientos que estime oportunos.

Estos agentes o personal auxiliar tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios del Ayuntamiento y el Recaudador y Agente ejecutivo le señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las Reglamentaciones Laborales que le fueren aplicables, siendo también de cargo del Recaudador y Agente ejecutivo todos los gastos inherentes al funcionamiento de las oficinas recaudatorias.

Decimoquinta. — El Recaudador y Agente ejecutivo designado efectuará diariamente ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas que a tal efecto tendrá abiertas el Ayuntamiento en Entidad bancaria de la localidad a propuesta de los señores Interventor y Depositario de Fondos y presentará en la Depositaria Municipal la aplica-

ción presupuestaria de la totalidad de los ingresos efectuados en la cuenta corriente restringida, en los días 10, 20 y último de cada mes o en el anterior a cada uno de los señalados, si alguno de ellos fuese festivo, mediante entrega de relaciones por triplicado expresivas de las cantidades cobradas, a fin de proceder a la formalización presupuestaria definitiva.

Decimosexta. — El Recaudador y Agente ejecutivo vendrá obligado a rendir cuenta de su gestión siempre que las autoridades superiores así lo exijan y de modo regular en el mes de enero de cada año con referencia a la gestión realizada en el año anterior. Estas cuentas tendrán la consideración de ordinarias y serán extraordinarias las que se exijan en periodo diferente.

Aparte la rendición de cuentas previstas anteriormente, la Depositaria Municipal en el mes de julio de cada año, podrá efectuar una confección de los saldos de valores pendientes de cobros, con los que presenten los libros de contabilidad de la Depositaria.

Los valores en recibo que se carguen a la recaudación serán anuales, cualquiera que fuera su importe, y en cuanto a los expedientes de declaración de perjuicio de valores, se instruirán anualmente todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3.697/1974 de 20 de diciembre.

Decimoséptima. — La fianza constituida por el Recaudador y Agente ejecutivo que se alude en la base octava, estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimana de actos u omisiones propios del Recaudador y Agente ejecutivo como de sus auxiliares y responderá de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador y Agente ejecutivo, incluso el perjuicio de valores, el cual se regirá por lo establecido al efecto en los arts. 200 y siguientes del procedimiento general de recaudación.

Decimoctava. — En lo no previsto en las anteriores bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales de 9 de enero de 1953 y Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, con las modificaciones efectuadas en el mismo por los Decretos 2.173/1973 de 17 de agosto y 3.697/1974 de 20 de diciembre.

Aranda de Duero, 7 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por D. Antonio Cantabrana Gómez, en representación de Talleres Mac, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de almacenamiento de gasóleo C, con capacidad para 20.000 litros, en carretera de Bilbao, núm. 73.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 24 de marzo de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

1935.—850,00

### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

D. Valentín Santamaría Sancha, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Belorado (Burgos).

Hago saber: Que por Hermanos Espinosa Corral, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un taller mecánico en Belorado, Avenida Campo de Deportes, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada ac-

tividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Belorado, 16 de abril de 1980. — El Alcalde, Valetín Santamaría.  
2.006.—980,00

### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

#### ADMITIDOS

- D.<sup>a</sup> María Asunción Ruiz Martín.
- D.<sup>a</sup> María Angeles Navajas Sanz.
- D.<sup>a</sup> María Luisa Pérez Izquierdo.
- D.<sup>a</sup> Carmen Briones Vergara.
- D. José Angel Alonso Vergara.
- D. Alberto Parra Hernández.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortega Villanueva.
- D.<sup>a</sup> Agueda Rebé Pérez.

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lerma, a 7 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación, se anuncia pública subasta de cinco fincas rústicas de propiedad municipal, sitas en este término y lugares conocidos por "Valdelar", "Las Laderas" 2, "El Cotorro" y "El Barranco".

Pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Subasta, el 27 del actual, a las 13 horas.

Arauzo de Salce, 4 de abril de 1980. — El Alcalde, Isaías Coruña.  
2042.—590,00